

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030006156

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 20 de Febrero de 2026

Señor(a)
OSCAR MENDOA
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 29556497 de 03 de Febrero de 2026
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29556497
Fecha del acto que se notifica: 11/02/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolina Garcia

Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES	
	NÚMERO USUARIO: <u>XXX</u>	
PETENTE: <u>OSCAR MENDOA</u>		
TIPO DE RESPUESTA: General () Acto (X)		
RADICADO ENTRADA / FECHA: <u>29556497 03/02/2026</u>		
RADICADO DE SALIDA / FECHA: <u>20261030006156 20/02/2026</u>		
Fecha de fijación: <u>10/03/2026</u>		
Fecha de desfijación: <u>16/03/2026</u>		
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."		

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	29556497	Fecha de creación:	03/02/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	OSCAR MENDOZA		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	11/02/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Oscar Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía 13198123 expedida en Sardinata, Celular XXX, en calidad de propietario, solicita el traslado de 177,17 Kilovatios/hora, manifiesta debido a que no fue posible ingresar la recarga por falla del medidor. No autoriza la revisión del medidor. Solicita se le notifique a la dirección.			
Decisión: Apreciado señor Oscar Mendoza, le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Analizada su reclamación y verificando nuestro sistema comercial, se realiza revisión técnica No. 33112487, ejecutada en terreno el día 03-02-2026 obteniendo el siguiente resultado; se visita predio en presencia de propietario, el predio funciona local ferretería, en estado habitado ,con servicio monofásico bicuerpo prepago en servicio directo dejado por el turno de reparaciones, se encuentra medidor marca Hexing 14472297390 instalado en poste de montaje integral, sin sellos de tapa de bornes, los sellos de tapa principal normales, se toma carga inicial #CR 0,se inspección acometida área ala vista encontrándose conforme,no se le realizan pruebas a medidor con equipo avm ,ya que se encontró bloqueado ,se ingresan códigos pero no conecta, se retira medidor para dictamen de laboratorio de la empresa,se instala medidor nuevo 14517609922 Hexing,se empareja medidor con repetidor,se realiza sellado de tapa bornera ,se deja servicio normal en presencia de usuario. Se deja equipo funcionando correctamente y usuario con servicio normal. Se logra evidenciar en nuestro sistema comercial, que el día 19-11-2025 se realiza un reporte de falla en el medidor prepago, bajo radicado número 28559038, en el que se deja servicio directo al usuario, durante 75 días.			

Visto lo anterior y teniendo en cuenta que el usuario estuvo con servicio directo 75 días, se realiza un análisis de las recargas realizadas, aforo efectuado en la revisión, donde es procedente realizar la devolución de 27 kilovatios, generando PIN 6780-4123-7706-2053-8533 para ingresar al medidor nuevo 14517609922 Hexing , por lo anterior se accede parcialmente a su reclamación.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



JESSICA ORTEGA BELTRAN

AGENTE DE SERVICIO